

12

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 04 de Septiembre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.123.456, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, a "**MANDANTE**"; y don **PEDRO GUTIERREZ PONCE**, chileno, cédula de nacional de identidad N° 7.654.321, con domicilio calle Inca 301 Hualañé, en adelante, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio para **REALIZAR TRASLADO DE ADULTOS MAYORES A PARTICIPAR DE ACTIVIDAD PASAMOS AGOSTO, EN UN BUS, DESDE LOS SECTORES DE QUILICO, BOQUIL Y ESPINALILLO EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, IDA Y REGRESO.** Para este cometido se contratan los servicios de don **PEDRO GUTIERREZ PONCE**.

SEGUNDO: Don **PEDRO GUTIERREZ PONCE**, se compromete a realizar servicios que consisten en **REALIZAR TRASLADO DE ADULTOS MAYORES A PARTICIPAR DE ACTIVIDAD PASAMOS AGOSTO, EN UN BUS, DESDE LOS SECTORES DE QUILICO, BOQUIL Y ESPINALILLO EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, IDA Y REGRESO.**

TERCERO: La prestación de servicios será desde las 9:30 hasta las 17:30 horas.

CUARTO: Los materiales necesarios para la animación serán proporcionados por el **MANDANTE**.



QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde a el Administrador Municipal, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$ 60.000.- (sesenta mil pesos)**, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios o factura respectiva.

SEPTIMO: El presente contrato será el día 07 de Septiembre 2013 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **PEDRO GUTIERREZ PONCE**. No existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **PEDRO GUTIERREZ PONCE**. Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o



accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO SEGUNDO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO TERCERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Según Decreto Alcaldicio N° 307, de fecha 10/12/2012.

PEDRO GUTIERREZ PONCE

Rut N°



CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE

LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE